

Alférez: 19.
Subteniente: 20.
Brigada: 21.
Sargento Primero: 22.
Sargento: 23.
Cabo Primero: 24.
Cabo: 25.
Soldado: 26.

d), e), f), g), h) y j): Con esta dirección mantendrá correspondencia con la Academia (C.P.: Código postal).

Apartado 9: Título universitario y Universidad.

Apartado 10: Ejército (Tierra, Mar o Aire).

Apartado 11: 1, si es Soldado o Guardia; 2, Cabo; 3, Cabo Primero; 4, Sargento; 5, Sargento Primero; 6, Brigada; 7, Subteniente; 8, Alférez, y 9, otros.

Apartado 12: Arma o Cuerpo.—Se escribirá en el recuadro 1, si procede de Infantería; 2, Caballería; 3, Artillería; 4, Ingenieros; 5, Intendencia; 6, Sanidad; 7, Veterinaria; 8, Guardia Civil, y 9, otros.

No olvide firmar la instancia.

4792 RESOLUCION 432/38130/1988, de 24 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para ingreso en la Sección de Músicos de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 32), sobre publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de la misma fecha por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1988, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas de acceso libre y promoción interna para ingreso en la Sección de Músicos de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por el Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar («Boletín Oficial del Estado» número 129); el Real Decreto-ley 1/1988, de 22 de febrero, por el que se regula la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas, y por las bases que se aprueban por esta Resolución.

Tercero.—Se faculta al Director de Enseñanza Naval para que, por resolución, haga pública la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 24 de febrero de 1988.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de diez plazas en la Sección de Músicos de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, de acceso libre, entre los instrumentos que a continuación se relacionan, con libertad de acumulación a alguno de ellos de una o más plazas del total de las convocadas, si se diera el caso de la no concurrencia de opositores a alguno de los instrumentos que en el punto siguiente se indican, o el nivel de conocimientos de los opositores no fuese el mínimo suficiente.

Los instrumentos para los que se convocan plazas son:

Clarinete.
Saxo tenor.
Trompa.
Trompeta.
Trombón.
Batería.

El 70 por 100 de las plazas convocadas se reservará para promoción interna entre las Clases de Tropa de Músicos de la Armada. Si dicho tanto por ciento no se cubriera, las plazas que hayan quedado vacantes se cubrirán con Sargentos Músicos y Clases de Tropa Músicos de los demás Ejércitos y Guardia Civil.

El 30 por 100 restante, así como las que no se hayan cubierto por el procedimiento anterior, se cubrirán por oposición libre a la que podrán concurrir personal militar y civil.

1.2 La oposición estará formada por los ejercicios y pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primera prueba: Primer ejercicio profesional práctico. Obra de estudio:

Consistirá en la interpretación de una obra de estudio de las que para cada instrumento se especifica en el anexo II.

Segunda prueba: Segundo ejercicio profesional práctico. Obra a primera vista.

Tercera prueba: Psicología y Psicotecnia.

Cuarta prueba: Reconocimiento psicofísico.

Quinta prueba: Aptitud física.

Sexta prueba: Ejercicio teórico profesional: Consistirá en un ejercicio escrito de 100 preguntas tipo test, sobre temas de Teoría de la Música, cuyos contenidos responderán a los puntos 2 y 3 del artículo 5.º del Decreto 2618/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 254).

1.3 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de junio determinándose en la resolución que se indica en la base 4 el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

1.4 Programa: El establecido en el artículo 5.º, puntos 2 y 3, del Decreto 2618/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 254), para la sexta prueba; el anexo II de la presente convocatoria, para la primera prueba; la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294), sobre las pruebas de aptitud física; la Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), sobre el cuadro médico de exclusiones, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

1.5 En los ejercicios que sea necesaria la intervención ordenada de los opositores, se comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q» (Resolución 432/38083/1988, «Boletín Oficial del Estado» número 32).

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en la Sección de Músicos de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.

2.2 Estar en posesión de cualquiera de los diplomas y títulos de Conservatorio de Música, especificados en el artículo 10, apartados a) y b), del Decreto 2618/1986 («Boletín Oficial del Estado» número 254), con anterioridad al 31 de julio de 1988.

2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 No haber cumplido antes del 31 de diciembre de 1988 las siguientes edades:

2.4.1 Treinta y un años, con carácter general.

2.4.2 Treinta y cinco años, para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

2.4.3 Cuarenta años, para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos. El tiempo para el cómputo de «servicios efectivos» se contará a partir del ingreso en las Fuerzas Armadas, descontándose del mismo el correspondiente a la duración del Servicio Militar obligatorio.

2.5 Haber cumplido diecisiete años en la fecha del comienzo del primer ejercicio de esta convocatoria.

2.6 Tener consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad o, en su defecto, del tutor para los aspirantes menores no emancipados.

2.7 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.8 Declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al Director de Enseñanza Naval, calle Montalbán, número 2, 28071 Madrid, según modelo que se publica como anexo III a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en la oposición.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Cuartel General de la Armada o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de las hojas de informes personales cerradas al día.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

Justificante de haber ingresado en la cuenta corriente número 36195-10700144 de la Caja Postal de Ahorros, situada en el Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, número 2, 28071 Madrid, con el título de Suboficiales Músicos de la Armada, año 1988, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría, o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las Clases de Tropa y Marinería. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Se acompañará fotocopia legalizada o compulsada del motivo de la exención o reducción del abono.

Tres fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3 Como acuse de recibo de las instancias se considerará la publicación de las listas de admitidos y excluidos. Caso de no figurar en ellas, recabarán de la autoridad destinataria de la instancia noticias sobre ellas.

4. Admisión

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Director de Enseñanza Naval publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de un mes, resolución en la que se indicará:

- «Boletín Oficial de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- Plazo de subsanación que en los términos del artículo 91 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.
- Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.
- Orden de actuación de los opositores, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.5 de las normas generales.

5. Tribunal de exámenes

5.1 El Tribunal de la oposición estará formado por:

- Un Presidente (Director Músico).
- Una Secretaría de Coordinación y Apoyo (un Jefe u Oficial y dos Auxiliares Administrativos).
- Una Junta Médica.
- Una Junta de Pruebas Físicas.
- Una Junta de Pruebas Psicotécnicas.
- Una Junta de Pruebas Profesionales.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número de Vocales no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el Subsecretario procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal respectivo. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director de Enseñanza Naval, cuando concurren en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el Subsecretario publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros,

y un mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente del Tribunal de la oposición adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministro de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 46), o de cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación del Director de Enseñanza Naval.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera y por cualesquiera otros medios si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director de Enseñanza Naval, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la Autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja al aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del Acuerdo se levantará acta, elevándose al Director de Enseñanza Naval, a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al Director de Enseñanza Naval, a dichos efectos.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Ejercicios profesionales: La primera y segunda pruebas se calificarán de cero a diez puntos. Para superarlas será necesario obtener cinco puntos como mínimo. La sexta prueba (ejercicio teórico profesional) se calificará de «Apto» o «No apto».

Reconocimiento médico: Se calificará de «Apto», «Apto circunstancial» y «No apto».

La calificación de «Apto circunstancial», por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal médico permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando la de aptitud física hasta que sea declarado «Apto» en el reconocimiento, y una vez que lo sea la realizará lo antes posible y no más tarde del último ejercicio profesional.

Aptitud física: Se calificará según la tabla de puntuaciones incluida en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294), y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Psicotécnica: Para su corrección se aplicará la fórmula $P = A - E/4$. Tendrá carácter complementario para la calificación.

7.2 La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas primera y segunda del punto 1.2 de esta convocatoria. Se valorarán los títulos o diplomas

oficialmente reconocidos, expedidos por los Conservatorios de Música, en caso de igualdad o empate en las puntuaciones.

Caso de persistir la igualdad en la concepción, se resolverá a favor del de mayor graduación o antigüedad entre los aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad en los demás casos.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizada la oposición, el Presidente de la misma hará pública en los tableros de anuncios del Centro donde se efectuaron las pruebas la relación provisional de aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente de la oposición enviará una copia certificada de la lista provisional de aprobados al Director de Enseñanza Naval.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas provisionales de aprobados, los interesados deberán presentar en el Registro General de Cuartel General de la Armada los siguientes documentos:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.8 de esta convocatoria.

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Diplomas y títulos de Conservatorio de Música, especificados en el artículo 10, apartados a) y b), del Decreto 2618/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 254).

Para el aspirante de procedencia civil, declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

Copia de la Hoja de Servicios, de la de hechos o filiación completa y Hoja de Castigo para los aspirantes de las Fuerzas Armadas.

Consentimiento por quien tenga capacidad para otorgarlo, para los menores de edad legal; si éstos están emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil.

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria militar.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados Sargentos Alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en la documentación.

10. Nombramiento de Sargentos Alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplan la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de Sargentos Alumnos.

11. Presentación en la Escuela de Aplicación de Infantería de Marina (San Fernando). Curso de adaptación

11.1 Los nombrados Sargentos Alumnos efectuarán su presentación en la Escuela de Aplicación de San Fernando (Cádiz), para realizar un curso de adaptación, de una duración aproximada de tres meses, el día 1 de septiembre de 1988, para lo cual serán pasaportados por las Autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

11.2 La no presentación en la citada Escuela el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Al efectuar su presentación en la Escuela de Aplicación de San Fernando, en lo referente a vestuario, regirá lo dispuesto en la Colección de Reglamentos de la Armada (tomo 9, capítulo 3.º, punto 3.2).

12.2 Mientras sean Sargentos Alumnos estarán sometidos al régimen establecido en el Reglamento de la Escuela de Aplicación.

12.3 En caso de causar baja en la Escuela de Aplicación (San Fernando), el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombramiento, de no impedirlo el motivo de la baja.

13. Nombramiento definitivo como Suboficiales. Destinos

13.1 Los que terminen con aprovechamiento el curso a que se refiere el apartado 11 de esta convocatoria, serán ascendidos a Sargentos Musicos de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, escalafonándose según puntuación alcanzada en la oposición. El curso de adaptación tendrá la calificación de «Apto» y «No apto». Los «No apto» causarán baja en la Armada, si proceden del estado civil, siendo pasaportados por cuenta del Estado a su lugar de procedencia y sirviéndoles de abono el tiempo del curso de adaptación efectuado.

Los que procedan de las Fuerzas Armadas regresarán a su Unidad, con la misma categoría y grado que anteriormente tenían reconocido.

13.2 Los Sargentos Musicos de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada de reciente ingreso, podrán elegir destino en las bandas de música de la Armada en la primera provisión de destinos que se publique con posterioridad a la finalización del curso de adaptación.

13.2.1 La antigüedad de este personal será para todos los efectos la de la fecha en que finaliza la oposición, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2917/1976 («Boletín Oficial del Estado» número 306).

14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

ANEXO II

Ejercicios de primera prueba

Obras de estudio

Instrumento	Temas (obras de estudio)
Clarinete	«Introducción, andante y danza». Julián Menéndez.
Saxo-tenor	«Lamento y Tarantela». Julián Menéndez.
Trompa	«Concierto número 1». Richard Strauss.
Trompeta	«Añoranzas Memorias». M. Yuste.
Trombón	«Concertino». Ferdinand David.
Batería	«Rythmic». E. Bozza (para timbales y batería).

ANEXO III

(Anverso)

Modelo de instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición

Don desea presentarse al concurso-oposición convocado por Resolución número de de de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número y «Boletín Oficial de Defensa» número), para ingreso como Sargento Músico de la Sección de Música de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, significándole que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, concurriendo en él las siguientes circunstancias:

- a) Nacido en provincia de el día de de 19.....
- b) Hijo de de profesión (1) (Nombre del padre)
- de empleo por disposición (Sólo para militares)
- número de de 19..... y de (Nombre de la madre)
- c) Reside en provincia de calle (o plaza) número teléfono
- d) Documento nacional de identidad número
- e) Estado (2)
- f) Condición (3)
- f.1 Ejército a que pertenece (5)
- f.2 Arma o Cuerpo (4)
- f.3 Empleo (4)
- f.4 Destino (4)
- f.5 Fecha de ingreso (4)

- g) Instrumento al que oposita
 h) Pertenece a la IMECAR, en virtud de la Orden número de de 19..... («Diario Oficial» número).
 i) Pertenece al Trozo Marítimo de (6) folio
 j) Pertenece a la Caja de Reclutas (7) número de
 Asimismo, el firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

En a de de 19.....

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL

- (1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.
 (2) Soltero, casado o viudo.
 (3) Civil o militar.
 (4) Sólo para los que estén en servicio activo.
 (5) Ejército, Armada o Aire.
 (6) Para los inscritos en la Armada.
 (7) Para los no inscritos en la Armada.

4793 RESOLUCION 432/38131/1988, de 24 de febrero, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Suboficiales Músicos del Ejército del Aire.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 31), sobre publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la Profesión Militar durante el año 1988, y en uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 129), por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas de acceso libre y promoción interna para ingreso en la Escala de Suboficiales del Ejército del Aire.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por el Real Decreto 1046/1986 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar, por la Orden 1200/1978, de 25 de abril («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 129); el Real Decreto-ley 1/1988, de 22 de febrero, por el que se regula la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas, y por las bases que se aprueban por esta Resolución.

Tercero.-Se faculta al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire para que, por resolución, haga pública la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 24 de febrero de 1988.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de siete plazas en la Escala de Suboficiales Músicos del Ejército del Aire, de acceso libre y promoción interna, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Flauta o flautín: 1.
 Oboe y corno inglés: 1.
 Requinto: 1.
 Trompa (vara y pistón): 1.
 Trombón: 1.
 Bombardino: 1.
 Contrabajo: 1.

Si quedaran plazas de algún instrumento sin cubrir, serán ocupadas por aquellos aspirantes que, habiendo superados las pruebas de ingreso, hayan obtenido mejor calificación, quedando aumentado el número de plazas en el instrumento a que pertenezcan dichos aspirantes, hasta completar el número total de plazas convocadas.

Los instrumentistas de contrabajo deberán tener al menos conocimientos de un instrumento de viento o percusión.

El 70 por 100 de las plazas convocadas se cubrirán mediante oposición restringida entre las Clases de Tropa Músicos del Ejército del Aire. Si dicho tanto por ciento no se cubriera, las plazas que

hayán quedado vacantes se cubrirán por oposición restringida entre los Sargentos Músicos y Clases de Tropa y Marinería Músicos de los demás Ejércitos y Guardia Civil.

El 30 por 100 restante, así como las que no se hayan cubierto por el procedimiento anterior, se cubrirán por oposición libre a la que podrá concurrir personal militar y civil.

1.2 La oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primera prueba: Primer ejercicio. Cultura general.

Segunda prueba: Segundo ejercicio. Conocimientos de carácter militar.

Únicamente para el personal militar que haya manifestado su deseo de optar a la oposición restringida.

Tercera prueba: Reconocimiento médico.

Cuarta prueba: Aptitud física.

Quinta prueba: Psicotecnia.

Sexta prueba: Tercer ejercicio profesional. Interpretación de una obra de estudio.

Séptima prueba: Cuarto ejercicio profesional. Interpretación de una obra a primera vista.

Octava prueba: Quinto ejercicio profesional. Solfeo y Teoría de la Música.

Todas estas pruebas tendrán carácter eliminatorio, excepto la quinta, que tendrá carácter complementario para la selección de los opositores.

1.3 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de junio, determinándose en la resolución de la base 4 el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

1.4 Programa y régimen de ejercicios: Los establecidos por Orden 522/38229/1986, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 81), para los ejercicios profesionales; la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294), sobre las pruebas de aptitud física, y la Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), sobre el cuadro médico de exclusiones y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en la Escala de Suboficiales Músicos del Ejército del Aire deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.

2.2 Estar en posesión del título de Graduado Escolar y el diploma elemental de Instrumentista o certificación académica equivalente con anterioridad al día 31 de julio del año en curso.

2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 No haber cumplido antes del 31 de diciembre del año 1988 las siguientes edades:

a) Treinta y un años, con carácter general.

b) Treinta y cinco años, para el personal militar de la Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

c) Cuarenta años, para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos. El tiempo para el cómputo de «servicios efectivos» se contará a partir del ingreso en las Fuerzas Armadas, descontándose del mismo el correspondiente a la duración del Servicio Militar obligatorio.

La edad mínima de ingreso será de diecisiete años cumplidos antes del 31 de diciembre.

2.5 Tener consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad o, en su defecto, del tutor para los aspirantes menores de edad.

2.6 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.7 Declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al General Director de Enseñanza (Sección de Reclutamiento y Selección), Cuartel General del Aire, calle Romero Robledo, número 8, 28008 de Madrid, según modelo que se publica como apéndice a esta convocatoria y en fotocopia del mismo solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Enseñanza, o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número